

INFORME SECRETARIAL: informo señor juez, que los demandados LUIS EDUARDO ZULETA CASTRILLON C.C. 70.323.477, JHONATAN ZULETA HERNANDEZ C.C. 1.035.868.155 y YULIETH ZULETA HERNANDEZ C.C. 1.035.872.162 fueron notificados por aviso como se observa en el anexo digital PDF 003. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda, los demás fueron anexados en los PDF 004 A 010.



Lorena Patricia Velásquez Cuartas

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, tres (03) de noviembre dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00721 00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. NIT 8909074890
Demandado	LUIS EDUARDO ZULETA CASTRILLON C.C. 70.323.477, JHONATAN ZULETA HERNANDEZ C.C. 1.035.868.155 y YULIETH ZULETA HERNANDEZ C.C. 1.035.872.162
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1289

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el ***Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín***

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. NIT 8909074890**, en contra de **LUIS EDUARDO**

ZULETA CASTRILLON C.C. 70.323.477, JHONATAN ZULETA HERNANDEZ C.C. 1.035.868.155 y YULIETH ZULETA HERNANDEZ C.C. 1.035.872.162 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 25/07/2019.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$958.230,00.**

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8586256b8238906de012cb6ac3c062c6440a4e59c659dbd12367d9ed8f92fb**

Documento generado en 02/11/2021 10:47:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>